FECHA DE EJECUTORIA

No. DE RADICACIÓN 11001-3-25-0511

FECHA DE RADICACIÓN

PÁGINA

28-mar.-2025

FECHA DE RDF

03-abr.-2025 CATEGORÍA: III

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 056 de 2023
RESUELVE

Otorgar LiCENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 92 A S 4 C 19 (ACTUAL) con Chip(s) AAA0026YRZE Matricula(s) Inmobiliaria(s) 50S1026847, Número de Manzana Catastral 004 y lote(s) de manzana catastral 016, Manzana Urbanística 4 del Lote Urbanístico 6, correspondiente a la Urbanización EL VIRREY (Localidad Usme). PARA UNA EDIFICACIÓN EN TRES (3) PISOS DE ALTURA CON CUBIERTA EN PLACA PLANA DESTINADA PARA TRES (3) UNIDADES DE USO RESIDENCIAL (MULTIFAMILIAR VIS) CON DOS (2) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD (PATINETAS). Titular(es): LONDOÑO HERNANDEZ RICARDO con CC 7988243I;. Constructor responsable: HERNANDEZ EUGENIO JESUS YESID con CC 88235784 Mat: 54202-098020NTS. Características básicas:

	1. MARCO NORMATIVO	
.1 POT Dec-555-2021 a. UPL No: 5 - Usme - Entrenubes	d. NORMA COMPLEMENTA	RIA Decreto 466 de 2024 / Anexo 5
. AREA ACTIVIDAD: DE PROXIMIDAD	b. CODIGO EDIFICABILIDAD UPL: C/3- AAPRSU	
ZONA RECEPTORA DE SOPORTES URBANOS	f. TRATAMIENTO: CONSOLIDACION	1.2 MICRO - ZONIFICACIÓN DEPÓSITO LADERA
	1.3 AMENAZA / RIESGO.	THE RESIDENCE OF STREET
Movimiento en Masa: Media-Baja Inund. Encharcamiento:	Baja Inund. Desbordamiento: No Inund. por Av. To	orrenciales: Baja Inund. por Rompimiento de Jarillón: No

	No.			ANT L	2. C	ARACTE	RÍSTICA	SE	ÁSIC	AS DE	L PROYE	сто			
	2.1.	USOS	S		3.48 E. H			2.2	. ESTA	CIONAMIE	ENTOS			2.3. ESTRATO:	2
DESCRIPCIÓN USO		VIS	VIP	ESCALA	No. Unidades	Convencionales	Motocicletas	Bici	cleteros	Vehículos Micro	Discapacidad	Cero	Necesidad	2.4. CANT. DEPÓSITOS:	0
Residencial Multifamiliar		Sí	No	No Aplica	3		4	No.		movilidad	Discapacidad	Emisiones	de Funcionam.	2.5. SISTEMA:	Loteo Individua
						0	0	0	3,60	2	0	0	0		

	1317		. CUADRO	DE ARE	AS					as John
3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO	O O PROYECTO:	RESIDENCIAL MULTIFA	ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1							
3.2 PROYECTO ARQU	OF THE OWNER, THE PARTY OF THE	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	72.00	VIVIENDA	156,60	0.00	0,00	156,60	0.00	0.00	0,00	156.60
SÓTANO (S)	0.00	COMERCIO	0,00	0.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0.00
SEMISÓTANO		OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO		INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	104.40	INDUSTRIA	0.00	0.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	156.60	TOTAL INTERVENIDO	156.60	0.00	0.00	156,60	0.00	0,00	0,00	156,60
	AND A CHARGE OF CASE	GESTION ANTERIOR				0.00		DEMOLIC	ÓN TOTAL:	126,00
LIBRE PRIMER PISO 19.80 TOTAL CONSTRUIDO 156,60 M. LINEALES DE CERRAMIENTO: 0,0								0,00		
			4. EDIFIC	ABILIDA						

NIVEL

4.1 VOLUMETRÍA 4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS a. No PISOS HABITABLES a. TIPOLOGÍA CONTINUA b. ALTURA MAX EN METROS 8,10 b AISI AMIENTO MTS c. SÓTANOS NO LATERAL d. SEMISÓTANO NO e. No. EDIFICIOS LATERAL f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN POSTERIOR 3.00 g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION N/A No POSTERIOR h. AREA BAJO CUBIERTA INCL. No I. INDICE DE OCUPACIÓN NO APLICA ENTRE EDIFICACIONES j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN - EFECTIVO 1.81

	4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO
	a. ANTEJARDÍN
	0,00 METROS POR LA CL 92 A S
	NO APLICA
+	b. CERRAMIENTO
	Altura: NO APLICA mts - Longitud: 0,00 mts
4	A STATE OF THE STA
	E that their hard free land to
-	c. VOLADIZO
	0,00 METROS POR LA CL 92 A S
4	
	NO APLICA

4.4 EQUIPAMIENTO CO	MUNAL PRIV	ADO
DESTINACIÓN	%	Mts
ONAS RECREATIVAS	NO APLICA	0,00
SERVICIOS COMUNALES	NO APLICA	0,00
STACIONAM. ADICIONALES	NO APLICA	0,00
	DESTINACIÓN CONAS RECREATIVAS SERVICIOS COMUNALES	ZONAS RECREATIVAS NO APLICA

PATIOS	
4.5 ESTR	UCTURAS
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE
b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo
e. ANÁLISIS SÍSMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)

d RETROCESOS h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS 0.00



5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (1) / Anexos Arquitectura (1) / Planos Estructurales (3) / Memoria de Cálculo (1) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Elementos No Estructurales (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

FECHA DE EXPEDICIÓN

UBICACIÓN NORMATIVA SEGÚN NOMENCIATURA ACTUAL

AREA Y LINDEROS DEL PREDIO SON LOS INDICADOS EN TÍTULOS DE PROPIEDAD EN CONCORDANCIA CON LA CARTOGRAFÍA OFICIAL

LOS INTERESANA OU ELE PROVECTO SE DESTINARÁ A VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

PLANTEAN MODELO DE VIVIENDA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

SE EFÉCTUD EL PAGO COMBENSATORIO DE ESTACIONAMIENTOS PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANISTICA DENTRO LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A HABER SIDO EMITIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU. ESTE PROYECTO SE

ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE RASPIO, REQUIERE CONTROL DE MATERIALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, TÍTULO DE REGLAMENTO NSR-10 YEL DECRETO NACIONAL. 1203

DE 2017, EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPIR IN LOS REQUISIOTOS DE REDUISTOS DE INTERUTA SEGÚN EL VITENDA DE CONTROL DE MASTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPIR IN CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPIR IN CONSTRUCTOR RESPONSABLE DES CUMPIR IN CONSTRUCTOR RESPONSABLE DES CONSTRUCTOR DE L'INDERO Y EQUISTENCIA LA 13 d. 5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONDERÁN POR "OU LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPILENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO."

EL PROYECTO CUENTA CON LA RESPUESTA O FICILAD DE INDEROR, ROS 15500 A CONSTRUCTOR RESPONSABLE DES CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPILENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO."

EL PROYECTO CUENTA CON LA RESPUESTA O FICILA DE DIGIEGRE, ROS 15500 A RECONSTRUCTOR RESPONSABLE DES CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPILENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO."

EL PROYECTO CUENTA CON LA RESPUESTA O FICILA DE DIGIEGRE, ROS 15500 A RECONSTRUCTOR RESPONDERÁN POR MOVIMIENTOS EN MASA PARA ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MOVIMI

VIGENCIA Y PRÓRROGA. ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias explentes net mánificación. -EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012 Y COMO QUIERAA LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO APARECE INSCRIPCIÓN ALGUNA SOBRE LA PARTICIPICA, NO E PLUSVALÍA PARA EL PREDIO EN EL POLIO DE MATRICULA INMOBILARIA DEL MISMO, NO ES EXIGIBLE EL RECIBO DE PAGO DE LA PLUSVALÍA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA

APROBACION CURADURIA URBANA No. 3 - ARQ. JUANA SANZ MÔNȚAÑO Vo. Bo. Jurídica Vo. Bo. Ingeniería

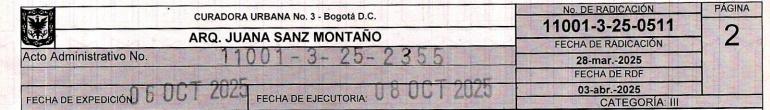
Nighten Gonzalez
T.P:399509

Balax famous Lida Rodrigez O T.P:25202177342 CND

Vo. Bo. Arquitectura

Wiker Mortana
T.P:A22262024-1020735838

Fernando Duran T.P:25700-67849



		7. IMPU	ESTO Y CONT	RIBUCIONES	
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR	
Cargas Urbanisticas	0RES1989DE2025	17-sept25	9,40	\$739.066	The self of the se
Delineación Urbana	00025320003847	08-sept25	282,60	\$0	

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015.
- 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policia y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su restratoria registratoria en el registratoria de previsidad herizontal. protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obrá, así cómo el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349.
- 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Con<mark>st</mark>rucción Sostenible del Plan de Ordenamient<mark>o</mark> Territorial de <mark>B</mark>ogotá D.C.
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:

 * Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.

 * Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

 * Reparar los daños o averías que en razón de la ober as realicion en el andém, las vías, espacios y redes de servicios públicos.

- *Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
 *Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.
- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma (Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- 18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles
- 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma.
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y reglamentaciones).
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniajes ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación tecnica de ocupación, la construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.
- 34. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policia de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre segundad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción y dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del codigo nacional de policia.
- 35. Las intervenciones en el espacio público con obras de infraest responsabilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU). estructura de Servícios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones,
- 36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la informacion prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.
- 37. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 099 de 2024 en lo pertinente